

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que revisado el expediente se observa que si bien por auto del 8 de julio de 2022 se designó curador ad litem a la personas indeterminadas, este no ha manifestado su aceptación.

Para proveer lo pertinente 16 de febrero de 2023



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00600-00
DEMANDANTE	ELIBANIEL - SÁNCHEZ CELIS
DEMANDADO	JOSÉ OMAR VELÁSQUEZ MORALES PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede revisado el expediente, en virtud del principio de celeridad y economía procesal se designa como curador ad litem de las personas indeterminadas al abogado EDWIN MARTINEZ CASTAÑO Correo electrónico: edwin.martinezca@amigo.edu.co, Celular:3147402672, quien ya obra en el proceso en esa calidad respecto del demandado JOSÉ OMAR VELÁSQUEZ MORALES y de los herederos indeterminados de la señora MANUELA QUINTERO DE RODRÍGUEZ acreedora hipotecaria. Se le advertirá al profesional del derecho designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese el nombramiento a la persona designada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 025 Del 20 DE FEBRERO DE 2023 ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30b9b0f7a6b9358e2f4b6f076d33a378b0391a741f80285f5d75f9cec67decd**

Documento generado en 17/02/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>